

CIRCULAR INFORMATIVA.
DEPARTAMENTO JURIDICO-LABORAL

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA COTIZACIÓN DE LOS AUTONOMOS A PARTIR DEL
2011.

1. Límites de elección en relación a la cuantía máxima de cotización para los
trabajadores mayores de 45 años.

Todo apunta a que, tarde o temprano, la pensión de los españoles dependerá de lo que coticen en los 20 últimos años de su vida laboral. Actualmente, se escoge un promedio de los últimos 15 años cotizados. Esta es una de las vías que, junto al aumento de la edad legal de jubilación a los 67 años, se discuten en la comisión política del Pacto de Toledo para la reforma de las pensiones.

Anticipándose a este cambio, y para evitar que a los autónomos les pille con el pie cambiado, el Gobierno de España ha incluido en el proyecto de Presupuestos de 2011 un cambio en la edad tope que hoy tienen los autónomos para elevar voluntariamente su base de cotización a la Seguridad Social. Así, de los 49 años que rigen en este momento se pasará desde 2011 a 45 años.

En la práctica, esto obliga a los autónomos que quieran jubilarse con el máximo de pensión o una pensión elevada a anticipar cinco años antes el cambio de base de cotización, ya que, por lo general, salvo contadas excepciones, indican en la Seguridad Social, todos cotizan por la base mínima que les permite la ley hasta que cumplen 49 años, cuando saltan directamente al tope de base de cotización para optar a una buena pensión a los 65 años.

Pero esta común estrategia tiene sus días contados a partir del 1 de Enero de 2.011 para todos aquellos que ya hayan sobrepasado la edad de 45 años y no estén cotizando por una base mínima de 1.665,90 euros mensuales.

El apartado cuarto del art. 131 de los mencionados Presupuestos establece que "los trabajadores autónomos que a 1 de Enero de 2.011 se hallen comprendidos entre los 45 y los 49 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70€, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 1 de abril de 2.011, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año.

Esto significa que los autónomos que se encuentren en este segmento si no han cotizado con anterioridad por una cuantía mínima de 1.665,90 euros mensuales ya no podrán optar a aumentar su base de cotización por el máximo permitido quedando establecido su máximo en 1682,70€.

Esta medida tiene una pequeña válvula de escape a tener en cuenta, se establece un **periodo transitorio de 4 meses (hasta 1 de Abril de 2.011)** para todos aquéllos que deseen aumentar su base de cotización hasta el máximo permitido (u otra cantidad superior por la que estaban cotizando) como última alternativa ya que pasado este tiempo no va a ser posible aumentar la base de cotización si previamente no se cotizaba por 1.665,90 euros mensuales.

Ahora, el cambio que se pretende introducir en los Presupuestos forzará a elegir una base más alta a partir de los 45 años a aquellos autónomos que quieran asegurarse una buena jubilación de la Seguridad Social. Por ejemplo, si quieren ir a la base máxima, como suele ocurrir en la mayoría de los casos, para asegurarse la mayor pensión posible, tendrán que pasar de cotizar 225 euros al mes a 856 euros mensuales, en el caso de que no incluyan la cobertura por baja.

Si vienen malos tiempos para su negocio, el trabajador autónomo siempre puede bajar su base de cotización y subirla cuando quiera. Pero traspasada la frontera de los 49 años, la puede bajar si es preciso, incluso hasta la base mínima. Pero, si lo hace, luego no puede volver a subirla más allá de los 1.665,90 euros.

2. Los que a 1 de Enero de 2.011 tengan 50 o más años ya no podrán cotizar por la base mínima establecida

Los que a 1 de Enero de 2.011 tengan 50 o más años ya no podrán cotizar por la base mínima establecida (850,20€ mensuales para 2.011) ni por la máxima (3.230,10€) a no ser que ya estuvieran cotizando por esta última, ya que se impone la obligación de que sus bases de cotización se encuentren comprendidas entre las cuantías de 916,50€ y 1.682,70 euros mensuales.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Tif.: 949 21 21 00 / Fax: 949 21 63 98

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es
José Luís Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es
Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es